



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

El convenio de Cooperación a suscribir entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el señor Ministro, Don Andrés Larroque y la municipalidad de Balcarce, representado por el Señor Intendente, Doctor Esteban Reino, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio subvencionara en el marco del Programa “Hogar de Ancianos”, la atención gratuita de personas mayores de ambos sexos, de 60 años en adelante, que se encuentren en situación de riesgo y que necesiten de este aporte para satisfacer las necesidades básicas.

Que la subvención mensual de cada persona mayor será de Pesos Diez Mil (\$10.000), monto que permanecerá invariable hasta que el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad disponga su modificación, por Resolución fundada.

Que el pago de las subvenciones será efectuado de modo mensual y por los adultos efectivamente alojados.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 18/21

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar el convenio de -----
----- Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, representado por el señor Ministro, Don Andrés Larroque y la Municipalidad de Balcarce, representado por el Señor Intendente, Doctor Esteban Reino, que como anexo se adjunta.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los once días del mes de marzo de dos mil veintiuno. FIRMADO: Leandro Spinelli -----
PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante